



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 237-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 03 de setiembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 30-2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, Oficio N° 0347-2026-VPA-UNCA, de fecha 01 de setiembre de 2026, Carta N° 137-2026-UNCA/VPA-DACSH-R, de fecha 31 de agosto de 2026, Informe Legal N° 149-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 28 de agosto de 2026, Informe N° 032-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 10 de julio de 2026, Informe Técnico N° 077-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 09 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector Académico, precisando en su numeral 65.1.3. "Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente"; y en su artículo 79 señala que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;*

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad (...);*

Que, con Informe Técnico N° 077-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 09 de julio de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades. Asimismo, a través del Informe N° 032-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica a la propuesta del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, con Informe Legal N° 149-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 28 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que referido plan se encuentra vinculada a las disposiciones de la Ley 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNCA, Reglamento de Capacitación Docente y Reglamento de Desempeño Docente;

Que, a través del Oficio N° 0347-2026-VPA-UNCA, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia Académica, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, presentado por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante Carta N° 137-2026-UNCA/VPA-DACSH-R, de fecha 31 de agosto de 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 30-2026, de fecha 03 de setiembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Capacitación Docente del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, a desarrollarse a partir del mes de agosto a octubre de 2026, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

